



Resolución Jefatural

N° 017-2016-CENEPRED/J

Lima, 18 ENE 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Título V del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, dispone que se debe diseñar, establecer, aplicar y difundir incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección a favor de los Empleados Públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, el Título VI dispone la obligación de difundir la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, sobre "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la función pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, contempla que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargan de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga de sus veces;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 002-2014-CENEPRED/J de fecha 08 de enero de 2014, se conformó el Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética en el CENEPRED, el cual está a cargo de la Secretaría General;

Que, asimismo, se consideró que dicho Grupo esté integrado por las Direcciones de Gestión de Procesos; de Fortalecimiento y Asistencia Técnica; de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; así como por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto; Asesoría Jurídica; Administración y Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2015-CENEPRED/J de fecha 10 de agosto de 2015, se designó al Secretario General del CENEPRED;



Que, atendiendo a lo expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, en el sentido que el Grupo de Trabajo estará bajo la dirección de la Secretaría General e integrada por cada una de las unidades que componen la entidad; resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la nueva reconfiguración del Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética en el CENEPRED;

Con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad lo dispuesto en la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 27815 "Código de Ética de la Función Pública"; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar el Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el mismo que estará bajo la dirección de la Secretaría General, y estará integrado por los siguientes servidores, en representación de cada una de las unidades orgánicas del CENEPRED:

- Cesar Alberto Villarreal Pérez, Secretario General.
- Mario Federico Mendoza Gavilano, Director de la Dirección de Gestión de Procesos.
- Ena Elicia Coral Poma, Directora (e) de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.
- Jose Antonio Zavala Aguirre, Director (e) de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.
- Julio Armando Cumpa Arisnavarreta, Jefe de la Oficina de Administración.
- Carlos Ignacio Lengua Calle, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Javier Juan Pinillos Chunga, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Antonio Rojas Crisóstomo, Responsable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo 2°.- Designar al representante de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación como Secretario Técnico del citado Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética.

Artículo 3°.- La función principal del Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética será la de promocionar y difundir el contenido y alcances del Código de Ética de la Función Pública aprobado por la Ley N° 27815, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, teniendo en cuenta las actividades previstas en el artículo 7° de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo para el Fomento a la Ética deberá cumplir con la función dispuesta en el artículo anterior, informando las acciones efectuadas en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la fecha de su instalación, la cual se realizará dentro de diez (10) días útiles de notificada la presente Resolución.



Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 002-2014-CENEPRED/J de fecha 08 de enero de 2014, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Administración proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.

Artículo 7°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Grupo de Trabajo y unidades orgánicas para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

